



PROTODIGO NUMERO : 2.013.13.08.04.P6941

UPA
10/10
05/11/10

COMPRAVENTA: OTORGA LOS CONYUGES SEÑOR EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ Y NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO ; A FAVOR DEL SEÑOR ADRIAN ENRIQUE PEREZ CRUZ.-

CUANTIA : USD \$33,576.60

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles, treinta de octubre del dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, comparece en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señor EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ Y NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO, casados entre sí, debidamente representados por su Apoderado el señor MARIO ANTONIO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ, según consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como habilitante, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número: cero cinco c ero cero dos tres tres siete dos c ien uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por el Sr. Mario Antonio Peñaherrera Rodríguez, agrego a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Cantón Manta
Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

parte en calidad de "COMPRADOR", el señor ADRIAN ENRIQUE PEREZ CRUZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números: uno tres cero ocho cero uno dos siete nueve seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**. - Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señor **EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ** Y **NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO**, casados entre sí, debidamente representados por su Apoderado el señor **MARIO ANTONIO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ**, según consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como habilitante, según

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

consta del Poder Especial que se adjunta al Protocolo como habilitante, a quienes en adelante se denominará simplemente VENEDORES; y, por otra parte, el señor ADRIAN ENRIQUE PEREZ CRUZ, a quien en lo posterior denominaremos "COMPRADOR". SEGUNDA : ANTECEDENTES .- Declaro que mis Poderdantes son propietarios del Departamento Trescientos uno, del Edificio PEÑAHERRERA, ubicado en la Calle ciento seis avenida Ciento ocho, de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, el mismo que adquirió por compra que le hicieron al señor Andrés Amado Navia Cedeño y cónyuge, según consta de la Escritura pública de Compraventa, autorizada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el quince de agosto del dos mil seis; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; el veintiuno de agosto del dos mil seis; departamento comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR ARRIBA, lindera con el departamento 401, POR ABAJO, lindera con el departamento 201; POR EL NORTE, con vacío hacia la Avenida 108 con una longitud de ocho punto cincuenta metros; POR EL SUR, con un área común de escalera en una longitud de tres punto cuarenta metros; COSTADO IZQUIERDO, con vacío hacia la calle 106 en una longitud de once punto diez metros; COSTADO DERECHO, con vacío hacia la propiedad del señor Nicanor Castillo con una longitud de ocho punto sesenta metros. TERCERA : VENTA .- En los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, el señor MAURO ANTONIO PEÑAHERRERA

9
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez,
Notaría Pública Cuarta
Manta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

RODRIGUEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderado de los cónyuges señor EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ Y NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO, vende, cede y transfiere, el departamento descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, a favor del señor ADRIAN ENRIQUE PEREZ CRUZ, quien compra, recibe y acepta para sí, el Departamento Trescientos uno, del Edificio PEÑAHERRERA, ubicado en la Calle ciento seis avenida Ciento ocho, de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR ARIIBA, lindera con el departamento 401, POR ABAJO, lindera con el departamento 201 ; POR EL NORTE, con vacío hacia la Avenida 108 con una longitud de ocho punto cincuenta metros ; POR EL SUR, con un área común de escalera en una longitud de tres punto cuarenta metros ; COSTADO IZQUIERDO, con vacío hacia la calle 106 en una longitud de once punto diez metros ; COSTADO DERECHO, con vacío hacia la propiedad del señor Nicanor Castillo con una longitud de ocho punto sesenta metros . CUARTA : PRECIO .- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR , valor que el comprador entrega en este acto a la parte vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

por lesión enorme. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de este Departamento, se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas; y, sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conoce muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón MANTA, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Sirvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con

los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO OSCAR FILAMIR VALLE CEDEÑO, Matrícula número :

9
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

13-1996-15 FAM. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto. DOY FE. *g*



MARIO ANTONIO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ

C.C.No.-050023372-1



ADRIAN ENRIQUE PEREZ CRUZ

C.C.No.-130801279-6



LA NOTARIA.-

lrs.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



10/16/2013 3:48

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ab cada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-01-24-11-004	19,20	33576,60	101256	208163

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1707565808	CARRILLO HIDALGO NURY Y PÉNAHERRERA EDWIN	ED. PCÑAHERRERA OPTO 301	Impuesto principal	335,77
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	100,73
			TOTAL A PAGAR	436,50
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	436,50
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
308012796	PEREZ CRUZ ADRIAN ENRIQUE	NA		

EMISION: 10/16/2013 3:48 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
CANTÓN MANABÍ



6941



Ab. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí Ecuador

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANABÍ
18 OCT 2013
Cuentas Brava Alvarez
CANTÓN MANABÍ - PARROQUIA
10/16/2013

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
107 11:08:53 76 0 MONEDA 6410
N-UN 40 DEPTO. CUENTA CORRIENTE 265375331
Nro. de Cta: 0-0400049-8
Nombre: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Referencia: 10589535
Efectivos: 3,50
Total Deposito: 3,50
Cantidad Chqs.: :

Justo Pardo



10/16/2013 3:48

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en el lote 10 de la parroquia TARQUI		2-01-24-11-004	19,20	33576,60	101257	208164

VENDEDOR			UTILIDADES	
C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
565203	CARRILLO HIDALGO NURY Y PEÑAHERRERA EDWIN	ED. PEÑAHERRERA DPTO.301	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	87,19
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	88,19
C/R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	88,19
012795	PEREZ CRUZ ADRIAN ENRIQUE	NA:	SALDO	0,00

ISION: 10/16/2013 3:48 - VERONICA HOYOS

DO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

102

0274645

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : CARRILLO HIDALGO NURY Y ESPOSO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EDF. PEÑAHERRERA DPTO. 301
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

° PAGO: 274408
AJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
ECHA DE PAGO: 18/10/2013 10:33:43

DESCRIPCIÓN

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: Jueves, 16 de Enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



10/1/2013 1:16

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-01-24-11-004	19,20	\$ 19.567,79	ED. PEÑAHERRERA DPTO.301	2013	104469	203824
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CARRILLO HIDALGO NURY Y ESPOSO		1707565808	Costa Judicial			
10/1/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,85	\$ 0,57	\$ 7,42
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,96		\$ 1,96
			MEJORAS 2012	\$ 2,08		\$ 2,08
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,87		\$ 36,87
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,94		\$ 2,94
			TOTAL A PAGAR			\$ 51,29
			VALOR PAGADO			\$ 51,29
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature]
CARRILLO HIDALGO NURY Y ESPOSO
1707565808

CANCELADO 01 OCT 2013

[Handwritten signature]
Ab. Filsye Cedeño Meriéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0107135

No. Certificación: 107135

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de octubre de 2013

No. Electrónico: 15949

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-24-11-004

Ubicado en: ED. PEÑAHERRERA DPTO.301

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 81,20 M2
 Área Comunal: 11,8200 M2
 Área Terreno: 19,2000 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1707565808	CARRILLO HIDALGO NURY Y PEÑAHERRERA EDWIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2880,00
 CONSTRUCCIÓN: 30696,60
 33576,60

Son: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Handwritten Signature]
 Arg. Daniel Carlos Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

F.U.
 335,77
 100,73
 436,50
 88,19
 524,69



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 60492

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a CARRILLO HIDALGO NURY Y PEÑAHERRERA EDWIN
ubicada ED. PEÑAHERRERA DPTO. 301
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$33576.60 TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS, SETENTA Y SEIS, 60/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

MPARRAGA

16

OCTUBRE

2013

Ab. Eloye Cordero Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Manta, _____ de _____ del 20 _____



[Firma]
Director Financiero Municipal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170487676-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
 PEÑAHERRERA RODRIGUEZ
 EDWIN GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 PUEBLO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 NURY DOLORES
 CARRILLO HIDALGO





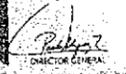
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO E433313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PEÑAHERRERA SEGUNDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RODRIGUEZ LOPEZ MARIA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-05-12

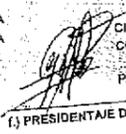

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016-0082 **1704876760**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEÑAHERRERA RODRIGUEZ EDWIN
 GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO COMITE DEL PUEBLO
 CANTÓN PARROQUIA COMITE DEL ZONA

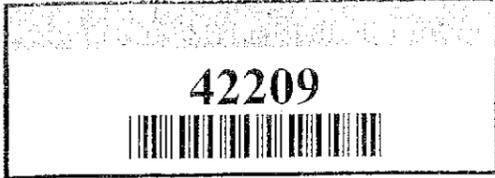
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42209:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de agosto de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento Trescientos Uno del Edificio "PEÑAHERRERA " un bien Ubicado en la Calle ciento seis avenida ciento ocho de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta, con las siguientes medidas y linderos; Por ARRIBA; lindera con el departamento 401, Por ABAJO; lindera con el departamento 201, Por el NORTE; con vacío hacia la avenida 108 con una longitud de 8.50m. Por el SUR; con una área común de escalera en una longitud de 5.10, y con vacío la propiedad de la Sra. Clotilde Rivera en una longitud de 3.40 m. Costado IZQUIERDO; con vacío hacia la calle 106 en una longitud de 11.10 m. costado DERECHO; con vacío hacia la propiedad del señor Nicanor Castillo con una longitud de 8.60m.
SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.152 26/06/2003	6.643
Planos	Planos	4 07/04/2005	32
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	6 07/04/2005	114
Propiedades Horizontales	Rectificación de Propiedad Horizontal	3 06/02/2006	144
Compra Venta	Compraventa	1.837 21/08/2006	24.699

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 26 de junio de 2003
Tomina 1 Folio Inicial: 6.643 - Folio Final: 6.658
Número de Inscripción: 1.152 Número de Repertorio: 2.588
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Adelia Clorinda Navarrete Macias en calidad de legítima Mandataria de la Sra. Electra Licenia Celorio Navarrete, en calidad de vendedora. Un inmueble ubicado en la calle ciento seis y avenida ciento ocho de la parroquia Urbana Tarqui, perteneciente al cantón Manta, bien que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con siete metros ochenta centímetros (7.80) de extensión y lindera con la avenida ciento ocho; Por Atrás, los



mismos siete metros ochenta centímetros (7.80) de extensión y lindera con propiedad de la señora Cleotilde Rivera,
 Por un Costado, con diez metros cincuenta y cinco centímetros (10.55) de extensión y lindera con la calle ciento seis,
 y, Por el Otro Costado, con diez metros y treinta centímetros y lindera con propiedad del señor Nicanor Castillo,
 teniendo una superficie total de Ochenta y Un metros treinta y cinco metro cuadrados (81.35).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04578931	Celorio Navarrete Electra Licenia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2771	30-oct-2001	32543	32546

2 / 1 Planos

Inscrito el : jueves, 07 de abril de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 32 - Folio Final: 36
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.633
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Edificio "Peñaherrera".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado	Manta
Propietario	13-02925738	Navia Cedeño Andres Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	07-abr-2005	114	156

3 / 2 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 07 de abril de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 114 - Folio Final: 156
 Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.632
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio "Peñaherrera".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado	Manta
Propietario	13-02925738	Navia Cedeño Andres Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1152	26-jun-2003	6643	6658



4 / 2 Rectificación de Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 06 de febrero de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 144 - Folio Final: 157
Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 672
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de noviembre de 2005
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Edificio "Peñaherrera", ubicado en la calle 106 y avenida 108 del barrio centro de Tarqui; otorgado por los cónyuges Egda Galud Celorio Navarrete y Andrés Amado Navia Cedeño, documento en el cual se establecen las medidas y linderos. Proceden a RECTIFICAR el Contenido de Protocolización de los Documentos de Propiedad Horizontal, estableciendo las reales medidas y linderos. Planta Baja: Local Comercial 101 Local 102, Oficina administrativa) Segundo Piso Alto: Departamento 301 Tercer Piso Alto: Departamento 401

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado	Manta
Rectificador	13-02925738	Navia Cedeño Andres Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	07-abr-2005	114	156

5 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 21 de agosto de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 24.699 - Folio Final: 24.760
Número de Inscripción: 1.837 Número de Repertorio: 3.917
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de agosto de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO PEÑAHERRERA DE LA CIUDAD DE
M A N T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069942	Carrillo Hidalgo Nury Dolores	Casado	Manta
Comprador	80-0000000069946	Peñaherrera Rodriguez Edwin Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado	Manta
Vendedor	13-02925738	Navia Cedeño Andres Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	3	06-feb-2006	144	157
Propiedades Horizontales	6	07-abr-2005	114	156
Compraventa	1152	26-jun-2003	6643	6658

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Notaría Pública
Manta - Ecuador

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:43:45 del lunes, 07 de octubre de 2013

A petición de: Sr. Alex. Peña Herrera León

Elaborado por : Cleoilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170756580-8

APellidos y Nombres: CARRILLO HIDALGO NURY DOLORES

Lugar de Nacimiento: GUAYAS, GUAYAS, PEDRO CARBO CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: 1968-12-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estrado Civil: Casada

EDWIN GUILLERMO PENAHERRERA RODRIGUEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: BACHILLER

APellidos y Nombres del Padre: CARRILLO JORGE IVAN

APellidos y Nombres de la Madre: HIDALGO DE SA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-05-12

Fecha de Expiración: 2020-05-12

YACER V442

EDWIN GUILLERMO PENAHERRERA RODRIGUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

024

024-0096 CÉDULA 1707565808

NÚMERO DE CERTIFICADO: CARRILLO HIDALGO NURY DOLORES

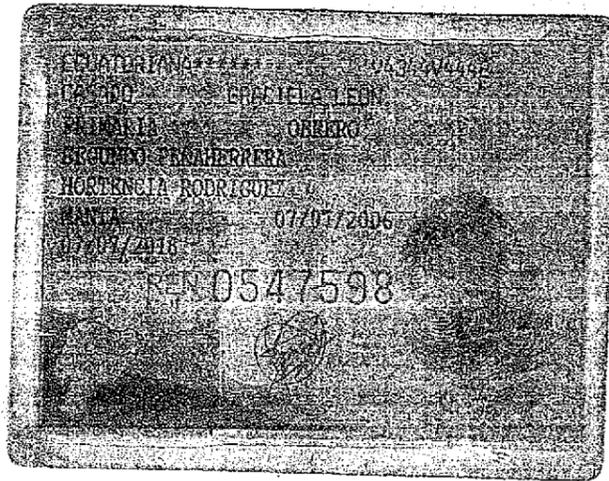
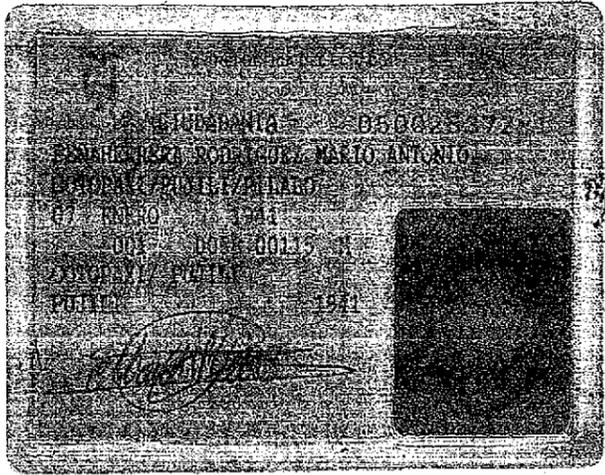
PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: COTACOLLAO 1

CANTÓN: COTACOLLAO ZONA

PARROQUIA: PARRIS

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Elye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANÍA 130801279-6

PEREZ CRUZ ADRIAN ENRIQUE
 MANABI/MANTA/MANTA
 05 MARZO 1977
 OCT 0242 00498 7
 MANABI/MANTA
 MANTA 1977



Adrian Enrique Perez Cruz

ECUATORIANA***** E3343V2244

CASADO KARINA ROCIO CAÑARTE DELGADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GAJO ENRIQUE PEREZ

MARTANA DE JESUS CRUZ ALARCON

07/06/2010

REN 2793704



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

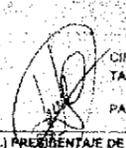
071

071-0280 1308012796

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ CRUZ ADRIAN ENRIQUE

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI
 MANTA CENTRO DE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Elsy Cedeño Mendez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta Ecuador

EDIFICIO PEÑAHERRERA

DECLARADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL 19 DE NOV. DEL 2004

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico:

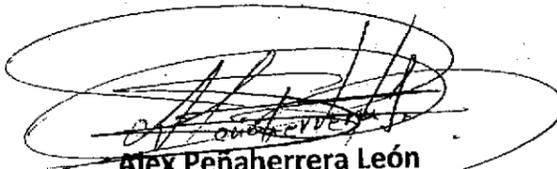
Que los cónyuges, NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO y EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRÍGUEZ, se encuentran al día en sus obligaciones, tales como pago de alcuotas a esta administración hasta la presente fecha.

Es lo que certifico en honor a la verdad, y a ello me remito en caso de ser necesario.

Los interesados pueden hacer de la presente el uso que crean conveniente.

Atentamente;

Manta, octubre 30 de 2013


Alex Peñaherrera León
ADTdor. EDIFICIO "PEÑAHERRERA"



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 700-DPUM-SVQ de Noviembre 15 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, y de acuerdo a lo solicitado por la señora Egda Galud Celorio Navarrete, propietaria del edificio "PEÑAHERRERA", ubicado en la Calle 106 y Av. 108, barrio Centro Tarqui, código 201 con clave catastral # 2012411000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Noviembre 19 del 2004

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha 19 de Noviembre del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 700-DPUM-SVQ de Noviembre 15 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación denominada "PEÑAHERRERA", ubicado en la Calle 106 y Av. 108, barrio Centro Tarqui, código 201 con clave catastral # 2012411000 de propiedad la señora Egda Galud Celorio Navarrete.

Manta, Noviembre 19 del 2004

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO
"PEÑAHERRERA" UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI DE
LA CIUDAD DE MANTA.

CAPITULO PRIMERO DEL EDIFICIO

Art. 1.- El edificio "PEÑAHERRERA" se encuentra ubicado en la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 7.80 metros y lindera con avenida 108;

Por atrás: los mismos 7.80 metros y lindera con propiedad de la señora Cleotilde Rivera;

Por un costado izquierdo 10.55 metros y lindera con calle 106; y,

Por el costado derecho 10.30 metros y lindera con propiedad del señor Nicanor Castillo.

La superficie total del terreno es de 81.35 metros cuadrados.

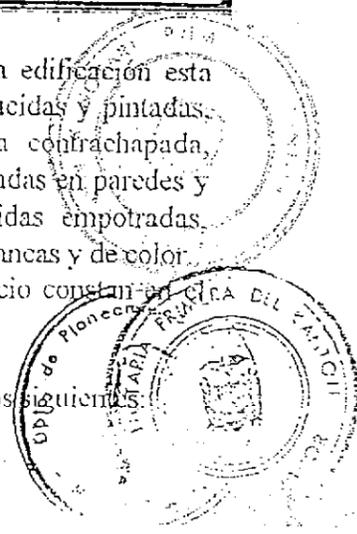
Art. 2.- El edificio "PEÑAHERRERA" esta compuesto de la siguiente forma:

Planta baja (locales 101 y 102), primer piso alto (201) segundo piso alto (301), tercer piso alto (401), y terraza cada una de ellos con sus respectivas áreas comunes, que se encuentran señaladas en los planos, mediante un cuadrículado. Las áreas totales y superficiales de áreas comunes en cada planta son como se señalan en el cuadro siguiente:

PISO	ÁREA TOTAL	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION	ÁREA COMÚN
101	9,85539	33,94	4,9405
102	1,71322	5,9	0,8588
201	23,57715	81,195	11,8192
301	23,57715	81,195	11,8192
401	23,57715	81,195	11,8192
501	17,69992	60,955	8,8730

ART. 3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO.- La edificación esta realizada totalmente en concreto armado, paredes de ladrillos enlucidas y pintadas, sobrepaso de baldosa granítica, puertas empotradas de madera contrachapada, ventana con perfilera de aluminio, instalaciones eléctricas empotradas en paredes y en losás de H^ºA, instalaciones de agua potable y aguas servidas empotradas, azulejos en pisos y paredes de ss.lh, las piezas de las mismas son blancas y de color. Las especificación particularizada de los diversos locales del edificio constan en el anexo #1.

Art. 4.- Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, los siguientes:



- a. El terreno sobre el que se encuentra construido el edificio incluidos los destinados a retiros correspondientes a la avenida 108, y calle 106.
- b. Techos, accesos, gradas, etc.
- c. La estructura de elementos resistentes.
- d. Las partes medianeras de la mitad del exterior, de su espesor, que separan comunes o que delimitan el edificio con el exterior y las paredes no met del servicio general.
- e. Los ductos de instalaciones, la fachada del edificio y las caras exteriores.
- f. Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los copropietarios.
- g. Todo el sistema de agua potable del edificio.
- h. Todo el sistema de aguas servidas y aguas lluvias.
- i. La escalera principal de acceso al edificio.
- j. Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter bienes exclusivos.

Art. 5.- BIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LOS PROPIETARIO

Cada copropietario del edificio PEÑAHERRERA es dueño exclusivo del respectivo local, oficina o departamento y copropietario de las partes anexas y accesorias de espacios comunes, como: Instalaciones de agua, desagües, sistema eléctrico sanitarias, desde las cometidas de las instalaciones propias de cada local, oficina departamento.

Igualmente le pertenece a los copropietario la mitad del espesor del piso, delimitado y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las partes exteriores; excepto el revestimiento exterior; así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

Los propietarios del edificio "PEÑAHERRERA" se reservan el absoluto dominio del área de terraza, el mismo que no entra a formar parte de los espacios de uso común de los copropietarios.

CAPITULO SEGUNDO

Art. 6.- ADMINISTRACION.- El edificio estará administrado por el Director y el Administrador.

Art. 7.- La asamblea de copropietarios es la autoridad máxima del edificio, que de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal regula la conservación y

Ab. G. Asye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Administración del edificio; así como las relaciones entre condominios.

Sus resoluciones obligan a todos los dueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 8.- DE LAS SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año en cualquiera de los días del mes de enero, y extraordinariamente cuando lo soliciten, al menos cinco de los propietarios y el administrador.

En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director, las convocatorias ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los departamentos, oficinas o locales comerciales, y con ocho días de anticipación por lo menos, del día fijado para la reunión. No se contará dentro de estos ocho días, ni el día de la entrega de la notificación, ni el día en que se realiza la asamblea.

Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 10.- CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona y mediante una carta-poder dirigida al administrador.

Las juntas o asambleas deberán llevarse a efecto el día fijado en una oficina del edificio que se destine para el oficio.

Art. 11.- En la asamblea de copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, si así lo acordaren los asistentes.

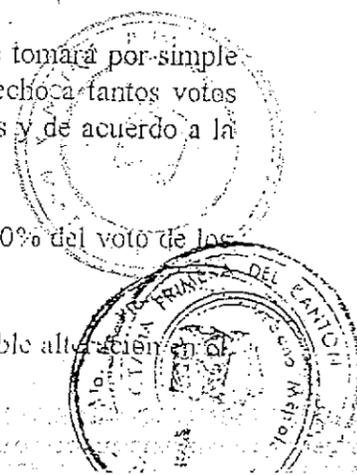
Art. 12.- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA.- La asamblea deberá ser presidida por el Director principal o suplente y actuará como secretario el Administrador.

Art. 13.- QUÓRUM.- Para instalarse la asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiera dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la asamblea con los que asistan.

Art. 14.- RESOLUCIONES.- La resolución de la asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alieutas que correspondan a las áreas compradas y de acuerdo a la tabla de los votos que aquí incluye.

Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el 80% del voto de los asistentes en los siguientes casos:

- a. La construcción y mejora voluntaria o que impliquen una sensible alteración en el goce de las líneas comunes.



- b. Reformar el reglamento interno.
- c. Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en el caso de destrucción parcial del edificio.
- d. La construcción de toda obra que modifique la fachada requerirá el consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.

- Nombrar o remover a los Directores principales y suplentes de la asamblea y el administrador del edificio y fijar su remuneración.
- Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de la administración.
- Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente con este reglamento, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio.
Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alicuotas de este reglamento.
- Autorizar por escrito al administrador para que controle los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del edificio, señalar sus respectiva remuneración.
- Autorizar por escrito al administrador para efectuar egresos generales.
- Reformar este reglamento interno.- El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para surtan efecto legal.
- Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus oficinas, locales comerciales, departamentos, bodegas o parqueamientos, cuando se haya comprobado que son necesarios para el beneficio del edificio de departamentos.
- Aprobado el impuesto de ingreso y egreso.
- Exigir cuentas al administrador y examinarlas juntos con los balances, presupuesto e informes que presente, cuando lo estime conveniente y de modo especial al término del periodo.

Ab. Elsyé Cadenio Merchán
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



- m. Cumplir con las funciones que se establezcan y las recomendaciones de la asamblea de copropietarios.
- n. Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplir lo indicado en el artículo pertinente de este reglamento.

Art. 23.- Conjuntamente con los libros indicados, el administrador conservará una copia certificada de la escritura pública de compra venta del terreno sobre el cual está construido el edificio "PEÑAHERRERA", así como los planos arquitectónicos, estructurales, de las instalaciones generales y otros documentos, los que forman la documentación oficial de este edificio.

Toda la documentación la deberán entregar mediante acta a sus asesores.

CAPITULO CUARTO DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los copropietarios de los locales del edificio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Usar y gozar de su local o departamento en la forma establecida por la ley y reglamentos.
- b. Ejercer su derecho de copropietario sobre los bienes comunes del edificio, y usarlos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentos.
- c. Tener voz y voto en la asamblea de copropietarios con las limitaciones que el reglamento señala.
- d. Cumplir con las disposiciones legales que marcan el régimen de propiedad horizontal, obtener las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- e. Realizar las obras que estime convenientes en su local, de acuerdo con este reglamento.
- f. Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás copropietarios, ni vayan contra las disposiciones legales de este reglamento.

Art. 25.- Los dueños de locales y departamentos ubicados en el edificio "PEÑAHERRERA", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos, escaleras y terrazas comunales.

Art. 26.- Los copropietarios permitirán la entrada del administrador en su propiedad privada, cuando lo requieran determinadas circunstancias como instalaciones, reparaciones y otras acordadas por la junta de copropietarios.

Art. 27.- Los copropietarios no podrán instalar amplificaciones de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Art. 28.- Nadie podrá colocar ropa, alfombra, etc. En las las ventanas, ni sacudir vivo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores del edificio.

Art. 29.- No podrá echar basura en ningún lugar de uso común del edificio, y el desalojo de las mismas será hecha en fundas plásticas herméticas cerradas al soportar para la recolección diaria que efectúa la municipalidad.

Art. 30.- Sólo se permitirá el tránsito de animales domésticos, en las áreas comunes del edificio, en los brazos de los dueños.

Art. 31.- No se podrá usar los corredores internos y escaleras para almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.

Art. 32.- Los dueños de cada local, oficina o departamento no podrá modificar la distribución de la tabiquería de manpostería de su departamento local sin autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero Civil o Arquitecto para indagar si los cambios propuestos son posibles.

Art. 33.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajos u obra fuera de su local, incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la asamblea de copropietarios.

Art. 34.- El ocupante de una oficina, local o departamento, sea como propietario o inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlo para otro uso, para el que fueron construidos, así como para uso u objeto ilícito o inmoral, o que afecten las buenas costumbres o la seguridad de sus moradores.

Art. 35.- Obligaciones de los copropietarios:

- a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la asamblea de copropietarios.
- b) Contribuir con los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes como el pagos de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora cobrará un interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial.
- c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea de copropietarios especialmente en casos de producirse destrucción parcial del edificio, esta cuota

Ab. José Cedeño Méndez
Oficina Jurídica Cuarta Etapa
Calle 14 - Iquitos



...er las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento se podrian imponer a los copropietarios infractores.

...ocer y resolver cualquier otro asunto que determinado en ley de Propiedad Horizontal, en su reglamento, en las Ordenanzas Municipales y con el presente reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del edificio.

...vocar y reformar las decisiones y los reglamentos.

...interpretar con fuerza obligatoria este reglamento.

...resolver cualquier situación inherente a la administración del edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la ley y los reglamentos.

17.- DE LAS ACTAS- Las actas de las asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y secretario.

CAPITULO TERCERO

LOS DIRECTORES, PRINCIPALES SUPLENTES Y ADMINISTRADOR.

18.- El director principal y suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios durante un año en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

19.- Para ser director principal o suplente se requiere ser copropietario del edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El director suplente actuará automáticamente al principal con las mismas atribuciones y deberes que son atribuidas por el director principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el impedimento del principal fuera definitivo el suplente se principalizará de hecho y hasta el final del periodo para el que fueron nombrados.

20.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

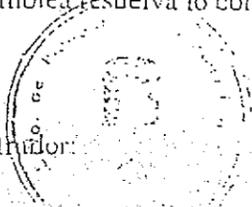
Atribuciones del Director:

...ocer y presidir las reuniones de copropietarios.

En caso de falta o de impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de este, hasta que la asamblea resuelva lo conveniente.

21.- DEL ADMINISTRADOR:

...atribuciones y deberes del Administrador:



a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio, en cuanto se relaciona al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados, o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusula especial y determinados por el Código de Procedimiento civil.

b. Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficiencia, arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.

c. Efectuar los gastos de Administración.

d. Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y ordenanzas que hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre propiedad horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.

e. Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinaria de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

f. Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal.

Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea de copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales.

g. Cobrar por vía ejecutiva los gastos o cuotas que se refiere la ley de propiedad horizontal.

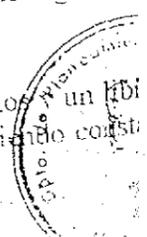
h. Contratar el seguro que dispone la ley de propiedad horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se constatará a favor de los copropietarios del edificio.

i. Solicitar al juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la ley y reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador.

j. Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuestos para el año próximo.

k. Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos egresos y todos los documentos que tengan relación con este edificio.

l. Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios en el que estén registrados todos los copropietarios del edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fecha de adquisición de los locales.



de reparación urgente de los bienes comunes y cuando no fuere posible comunicar al administrador y obtener autorización de la asamblea, el copropietario procurando consultar con otros u otros conductores, deberá efectuar dicha reparación y su importe será satisfecho por todos los copropietarios a prórroga de su cuota.

d. El copropietario que se aleje de su local o departamento por más de dos días, deberá entregar la llave de aquel a la persona de su persona que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencias como incendios, accidente, roturas de instalaciones etc.

e. Las demás establecidas por la ley, los reglamentos y las ordenanzas.

Art. 36.- Al transferir el local, oficina o departamento, se lo hará también a favor del comprador, la alicuota de terreno de acuerdo al cuadro que se establece mas adelante.

Art. 37.- LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. - Conservación y reparación de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas en que se encuentren valorados los bienes a reparar.

Art. 38.- Para la aprobación del presupuesto de los gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la asamblea de copropietarios, requiriendo del voto de 2/3 partes de los conductores reunidos de acuerdo a este reglamento.

Art. 39.- Los impuestos de cada departamento, local y oficina serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía y teléfono para lo cual tendrán medidores individuales.

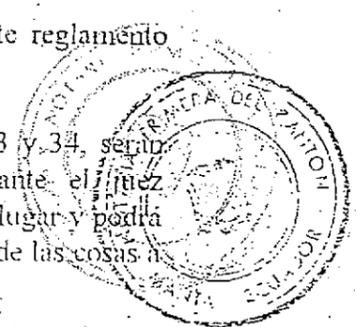
CAPITULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este reglamento se establecen las sanciones que continuación determinan:

Los que infringieren las disposiciones contenidas en los Art. 32, 33 y 34, serán demandados por el administrador en juicio Verbal Sumario ante el juez competente de esta ciudad. La s indemnizaciones a las que hubieren lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado normal.

b. Los que pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias



impuestas por la asamblea de copropietarios y de conformidad con este reglamento, serán demandados ante un juez de lo civil, según la cuantía, con sede en esta ciudad, en juicio ejecutivo o verbal sumario o criterio del administrador, quien deberá reclamar además intereses de ley desde que dichas cuotas se hicieren exigibles sin perjuicio a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

c. Los que infringieren a las regulaciones constantes en los Art. 26, 27, 28, 29, 30, 31, de este reglamento serán amonestados por el administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 41.- El administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor no pudiera hacerlo inmediatamente.

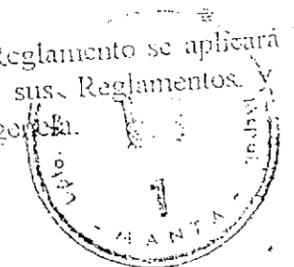
Art. 42.- La asamblea de copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallan contemplados en este reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 43.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez, los acuerdos de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o las ordenanzas de la asamblea, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o la notificación y si hubiere estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Art. 44.- En todo lo previsto en forma expresa en este Reglamento se aplicará las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y sus Reglamentos, y las disposiciones de las Leyes Ecuatorianas en vigencia.

Notaria
Pública Cuarta Ecuatoriana





MELV

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

PRIMERA.

COPIA

PODER ESPECIAL.

DE

OTORGADO POR

EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA
RODRIGUEZ Y NURY DOLORES CARRILLO
HIDALGO.

A FAVOR DE

MARIO ANTONIO PEÑAHERRERA
RODRIGUEZ.

23 DE OCTUBRE DE 2013.

EL

PARROQUIA

INDETERMINADA.

CUANTIA

24

OCTUBRE

2013

Quito a

de

del 20

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: jacoshol@yahoo.com



fac 258955

2013	17	01	28	P06068
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGAN: LOS CÓNYUGES EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRÍGUEZ Y

NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO

A FAVOR DE: MARIO ANTONIO PEÑAHERRERA RODRÍGUEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 2. COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS CÓNYUGES **EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRÍGUEZ Y NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO**, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI, DE OCUPACIÓN EMPLEADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR CUANTO ME PRESENTAN SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, CONFIEREN PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TEXTO LITERAL ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE ELEVAR LA ESCRITURA PÚBLICA E INSERTAR EN EL PROTOCOLO A SU CARGO, UNA MINUTA DE PODER ESPECIAL, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE COMPARECEN LOS CÓNYUGES **EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRÍGUEZ**, PORTADOR DE LA CEDULA DE

Ab. J. Acosta Holguín
Cédula de Ciudadanía
Mandato
Mano
Ecuador
Cuzco
Ecuador

CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO CUATRO OCHO SIETE SEIS SIETE SEIS GUION CERO, Y NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO SIETE CINCO SEIS CINCO OCHO CERO GUION OCHO, ECUATORIANOS, CASADOS ENTRE SI, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PARA OTORGAR PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DEL SEÑOR MARIO ANTONIO PEÑAHERRERA RODRÍGUEZ, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO CERO CINCO CERO CERO DOS TRES TRES SIETE DOS GUIÓN UNO, A FIN DE QUE, EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN INTERVENGA Y PUEDA REALIZAR TODOS LOS ACTOS TRAMITES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA NEGOCIACIÓN Y LA VENTA DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, UBICADO EN LA SEGUNDA PLANTA ALTA, COMPUESTO DE SALA, COMEDOR, COCINA, SSHH, UN DORMITORIO CON SSHH COMPLETO, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO PEÑAHERRERA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SEIS Y AVENIDA CIENTO OCHO DE LA PARROQUIA TARQUI, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, EN CONSECUENCIA, NUESTRO APODERADO PODRÁ VENDER Y TRANSFERIR EL DOMINIO, POSESIÓN Y PROPIEDAD DEL MENCIONADO INMUEBLE, EN LA FORMA PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADO PARA ACORDAR PRECIOS, RECIBIR DINEROS, OTORGAR RECIBOS Y SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS DE SER EL CASO, Y REALIZAR POR SI O INTERPUESTA PERSONA, TODOS LOS ACTOS Y TRAMITES NECESARIOS HASTA LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.- **SEGUNDA.-** EL MANDATARIO QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EL PLENO EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE LO CONFIERE.- **TERCERA.- DURACIÓN.-** EL PODER TIENE VIGENCIA SOLO PARA ESTE OBJETO, PUDIENDO SER REVOCADO POR LOS MANDANTES EN CUALQUIER MOMENTO.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA

S
C

SR
C.C

F

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
E.R.

3



AQUÍ, LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITACIONES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES LA MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR MILTON FERNANDO TOLEDO OJEDA, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL TRES GUIÓN DOSCIENTOS QUINCE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN AL PIE CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



SR. EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRÍGUEZ
C.C. 170487676-0



SRA. NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO
C.C. 170756580-8

3
0
S
S
DE
EN
NE
TES
MÁS
ASTA

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Mb. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Público Cuarta Encargado
Manta Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N. 170487678-0

APPELLIDOS Y NOMBRES: PENAHERRERA RODRIGUEZ EDWIN GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI PUNTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-05-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NURY DOLORES CARRILLO HIDALGO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: EMPLEADO E433313442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PENAHERRERA SEGUNDO FRANCISCO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ LOPEZ MARIA HORTENSIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-05-12
FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016 016-0082 1704876760

NUMERO DE CERTIFICADO: 016-0082 CEDULA: 1704876760

PENAHERRERA RODRIGUEZ EDWIN GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON: [Signature]

CIRCUNSCRIPCION: COMITE DEL PUEBLO
PARROQUIA: [Signature]

COMITE DEL ZONA: 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050028372

PENAHERRERA RODRIGUEZ MARIO ANTONIO
COTOPAXI/PUNTA/PILLAGO
07 ENERO 1961
001 0058 09115 M
COTOPAXI/PUNTA
PUNTA 1941

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 170756580-8

APPELLIDOS Y NOMBRES: CARRILLO HIDALGO NURY DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYACUIL PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-12-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casado
EDWIN GUILLERMO PENAHERRERA RODRIGUEZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: BACHILLER V4443V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRILLO JORGE IVAN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HIDALGO EL SA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-05-12
FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024 024-0006 1707565808

NUMERO DE CERTIFICADO: 024-0006 CEDULA: 1707565808

CARRILLO HIDALGO NURY DOLORES

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON: [Signature]

CIRCUNSCRIPCION: COTACOLLAO
PARROQUIA: [Signature]

COTACOLLAO ZONA: 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO GRACIELA LEON
PRIMARIA OBRERO
SEGUNDO PENAHERRERA
HORTENCIA RODRIGUEZ
MANTA 07/07/2006
07/07/2018
0547598



RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
 DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGEN
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, D
 HABER CERTIFICADO FOTOCOPIAS
 ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI
 CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 23 Octubre DE 2013

[Handwritten signature]
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



9
 M^{te}. Elyse Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Montalvo Ecuador

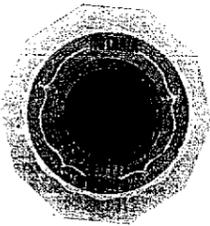
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR: LOS CONYUGES EDWIN GUILLERMO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ Y NURY DOLORES CARRILLO HIDAIGO. A FAVOR DE: MARIO ANTONIO PEÑAHERRERA RODRIGUEZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



JMA
[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR
MELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: 2.013.013.08.04.P.6941.- DOY FE.-*g*



Elsye Cedeño Montúfar
 Ab. Elsy Cedeño Montúfar
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0087733

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CARRILLO HIDALGO NURY Y PEÑAHERRERA EDWIN.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

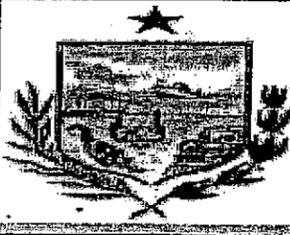
Manta, 1 de Noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2012411004 ED. PEÑAHERRERA DPTO. 301
Manta, primero de Noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Firma]
Ing. Pablo Mucias Garcia
TESORERIA MUNICIPAL



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA

FECHA DE INGRESO: 08-10-13 FECHA DE ENTREGA: Isabel
CLAVE CATASTRAL: 2-01-24-11-004
NOMBRES y/o RAZÓN: Carrillo Huddago Nory
CÈDULA DE I. y/o RUC.
CELULAR - TFNO: Penabazena Mex 0992931893

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: Cert Avaluo

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se certifica que el avaluo es correcto y se encuentra en conformidad con los datos suministrados.

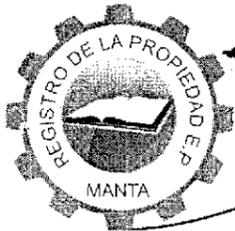
FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42209:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 30 de agosto de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento Trescientos Uno del Edificio "PEÑAHERRERA " un bien Ubicado en la Calle ciento seis avenida ciento ocho de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos; Por ARRIBA; lindera con el departamento 401, Por ABAJO; lindera con el departamento 201, Por el NORTE; con vacío hacia la avenida 108 con una longitud de 8.50m. Por el SUR; con una área común de escalera en una longitud de 5.10, y con vacío la propiedad de la Sra. Clotilde Rivera en una longitud de 3.40 m. Costado IZQUIERDO; con vacío hacia la calle 106 en una longitud de 11.10 m. costado DERECHO; con vacío hacia la propiedad del señor Nicanor Castillo con una longitud de 8.60m.
SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.152 26/06/2003	6.643
Planos	Planos	4 07/04/2005	32
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	6 07/04/2005	114
Propiedades Horizontales	Rectificación de Propiedad Horizontal	3 06/02/2006	144
Compra Venta	Compraventa	1.837 21/08/2006	24.699

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**
Inscrito el : *jueves, 26 de junio de 2003*
Tomo: 1 Folio Inicial: 6.643 - Folio Final: 6.658
Número de Inscripción: 1.152 Número de Repertorio: 2.588
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 16 de junio de 2003*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Adelia Clorinda Navarrete Macias en calidad de legítima Mandataria de la Sra. Electra Licenia Celorio Navarrete, en calidad de vendedora. Un inmueble ubicado en la calle ciento seis y avenida ciento ocho de la parroquia Urbana Tarqui, perteneciente al cantón Manta, bien que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con siete metros ochenta centímetros (7.80) de extensión y lindera con la avenida ciento ocho; Por Atrás, los



mismos siete metros ochenta centímetros (7.80) de extensión y lindera con propiedad de la señora Cleotilde Rivera, Por un Costado, con diez metros cincuenta y cinco centímetros (10.55) de extensión y lindera con la calle ciento seis, y, Por el Otro Costado, con diez metros y treinta centímetros y lindera con propiedad del señor Nicanor Castillo, teniendo una superficie total de Ochenta y Un metros treinta y cinco metro cuadrados (81.35).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04578931	Celorio Navarrete Electra Licenia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2771	30-oct-2001	32543	32546

2 / 1 Planos

Inscrito el : jueves, 07 de abril de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 32 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Edificio "Peñaherrera".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado	Manta
Propietario	13-02925738	Navia Cedeño Andres Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	07-abr-2005	114	156

3 / 2 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 07 de abril de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 114 - Folio Final: 156

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.632

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio "Peñaherrera".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado	Manta
Propietario	13-02925738	Navia Cedeño Andres Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1152	26-jun-2003	6643	6658



4 / 2 Rectificación de Propiedad Horizontal

Inscrito el : lunes, 06 de febrero de 2006
 Tomo: 1 Folio Inicial: 144 - Folio Final: 157
 Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 672
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de noviembre de 2005
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 Edificio "Peñaherrera", ubicado en la calle 106 y avenida 108 del barrio centro de Tarqui, otorgado por los cónyuges Egda Galud Celorio Navarrete y Andrés Amado Navia Cedeño, documento en el cual se establecen las medidas y linderos. Proceden a RECTIFICAR el Contenido de Protocolización de los Documentos de Propiedad Horizontal, estableciendo las reales medidas y linderos. Planta Baja: Local Comercial 101 Local 102, Oficina administrativa) Segundo Piso Alto: Departamento 301 Tercer Piso Alto: Departamento 401

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado	Manta
Rectificador	13-02925738	Navia Cedeño Andres Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	07-abr-2005	114	156

5 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 21 de agosto de 2006
 Tomo: 1 Folio Inicial: 24.699 - Folio Final: 24.760
 Número de Inscripción: 1.837 Número de Repertorio: 3.917
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de agosto de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO PEÑAHERRERA DE LA CIUDAD DE
 M A N T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000069942	Carrillo Hidalgo Nury Dolores	Casado	Manta
Comprador	80-000000069946	Peñaherrera Rodriguez Edwin Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	13-03295651	Celorio Navarrete Egda Galud	Casado	Manta
Vendedor	13-02925738	Navia Cedeño Andres Amado	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	3	06-feb-2006	144	157
Propiedades Horizontales	6	07-abr-2005	114	156
Compra Venta	1152	26-jun-2003	6643	6658

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:43:45 del lunes, 07 de octubre de 2013

A petición de: Sr. Alex. Peña Herrera León

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





10/1/2013 1:16

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-01-24-11-004	19,20	\$ 19.587,79	ED.PEÑAHERRERA DPTO.301	2013	104469	203824
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CARRILLO HIDALGO NURY Y ESPOSO		1707565808	Costa Judicial			
10/1/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,85	\$ 0,57	\$ 7,42
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,98		\$ 1,98
			MEJORAS 2012	\$ 2,08		\$ 2,08
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,87		\$ 36,87
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,94		\$ 2,94
			TOTAL A PAGAR			\$ 51,29
			VALOR PAGADO			\$ 51,29
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature and stamp]
 CARRILLO HIDALGO NURY Y ESPOSO
 REPRESENTANTE LEGAL
 MANTA, MANABÍ

CANCELADO 01 OCT 2013





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 04 de Octubre del 2013.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el SR. CARRILLO HIDALGO NURY DOLORES con numero de cedula 1707565808 se encuentra registrado como usuario en CNEP REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con código 654889 , por lo tanto no mantiene deudas con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

CNEP EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING. JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
CELORIO NAVARRETE LUDYS CORINDA
C.I 1307543841